ECONOMIST & JURIST



Redacción



Accidentes de tráfico:Secuelas temporalesLas secuelas temporales son indemnizablesconforme a la tabla V del RDL 8/2004

1. Introducción.

La Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados vino a modificar y aclarar la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados que, en su día, no sólo introdujo un nuevo "nomen iuris" al vetusto Decreto 632/1968, (pasándose a denominar desde entonces, por mor de su D.A. Octava, Ley de Responsabilidad Civil y Seguros en la Circulación de Vehículos a Motor), sino que consagró un sistema tabular de aplicación obligatoria por Jueces y Tribunales para la valoración de "todos los daños a las personas ocasionados en accidente de circulación, salvo que sean consecuencia de delito doloso" según reza literalmente el inciso primero del apartado Primero de "Anexo" ínsito en la precitada Ley.

El meritado sistema para la valoración del daño corporal, excluyendo las indemnizaciones correspondientes por muerte de la víctima, se estructuraba a grandes r

...

